



Y. de. Aguntan^{to}

Jose Domingo. Fran. e. Ignacio Sal. vended. en esta Villa, y arrendo
venda por ajuste alzado de la especie de carne, con las ultimas al por
menor, a V. S. con el respeto que se merece. Exponen: Su devocio a
la situacion angustiosa de los consumidores de este secundario, unida
a la caridad de la especie, llevan experimentados perjuicios de considera-
cion, sin que esto obste a hacer las entregas de media anualidad de
adelantada segun el compromiso adquirido p. V. S. en las oficinas de
Hacienda. De no continuar en los dos años siguientes con los dos a
su cargo que hoy representan como complemento del encauzamiento,
serian inmarcables sus perjuicios; y compromiendose como por la presente
se comprometen a realizar las entregas en los años sucesivos de la manera
que en el presente, esen fundamentos que consideradas por V. S. las ven-
tas de esta proporcion, se les diera por los referidos años los dos re-
feridos, y para conseguirlo:

A V. S. suplico se sirva tomar en consideracion lo expuesto ya en consecuencia
acordar en sus bodas segun la debidad. En las que espero merecer
de V. S. Alcantarilla de yorhu de junio de mil ochocientos e
Cinuenta = y una cao 24-9
J

